

Cayhuayna, 02 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 593-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, remite el Informe N° 125-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 22.JUN.2021, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de beca de estudios para realizar el CEPREVAL a 2022, a favor de la administrada AGUIRRE ESPÍRITU JOHAN CARLOS, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

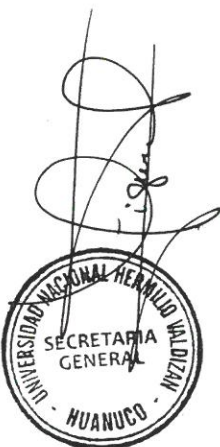
- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 24 de mayo de 2021, el señor Sergio AGUIRRE SOTO (abuelo y apoderado de Johan Carlos AGUIRRE ESPÍRITU), solicita al coordinador de la CEPREVAL-UNHEVAL una beca 100% en la CEPREVAL-A-2022, adjuntando los documentos requeridos para dicho trámite
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°132-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 25 de mayo del 2021, el Coordinador General de la CEPEVAL, remite dicha solicitud de beca para el CEPREVAL ciclo A-2022 por bajos recursos económicos, al Vicerrector Académico – UNHEVAL, la misma que señala que el joven nunca obtuvo una beca en la CEPREVAL.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Que, en el REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPREVAL COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, 07 de setiembre de 2020 se regula los requisitos pertinentes relacionados sobre las becas otorgadas por la CEPREVAL, específicamente en el artículo 28° lo cual menciona: "Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL, excepto en lo que corresponde a los incisos a) b) y c) son: a) Hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado. b) Hijos de docentes de los trabajadores contratados, cuyos padres tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua c) Hijos de los trabajadores administrativo y personal obrero contratado por la modalidad del D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida. d) Para familias de escasos recursos económicos. e) En caso de ser hermanos"; consecuentemente a lo señalado, el joven Johan Carlos AGUIRRE ESPÍRITU al tener escasos recursos económicos, cumple con lo requerido para el otorgamiento de dicha beca.
- 2.2. Que, el REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPREVAL COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, específicamente en su Artículo 30° inciso a), menciona que: "Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL, , la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos: a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH): - Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). - Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)"; en el presente caso de los antecedentes es de apreciarse que adjuntó el documento que acredita que su inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y que tiene la condición de pobre extremo; asimismo verificado en el Sistema del SISFOH se tiene que el mismo es cierto.
- 2.3. Que, de acuerdo a lo coordinado con la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, no existe otra petición de solicitud de exoneración pendiente para la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo que atendiendo a que cumplió con acreditar su condición de pobre extremo según el registro en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y es la primera solicitud de exoneración presentada, corresponde

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la técnica se ha procedido
Resolución sig. 0577/2021





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0577-2021-UNHEVAL

otorgarle la exoneración y asimismo se deja constancia que adjunto el baucher de pago por derecho de inscripción al CEPREVAL.

III. ENTE COMPETENTE PARA RESOLVER LA PETICIÓN:

3.1. Que, el Artículo 30° penúltimo párrafo del REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPREVAL COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, menciona que: "... En caso de los beneficiarios inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente"; por lo que el Rector debe emitir la resolución respectiva.

IV. OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que:

4.1. Que, se emita la Resolución Rectoral DECLARANDO PROCEDENTE la petición de beca para el CEPREVAL ciclo A-2022 por bajos recursos económicos a favor del postulante Johan Carles, AGUIRRE ESPÍRITU,

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1873-2021-R-UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Aita Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE la petición de beca para el CEPREVAL CICLO A - 2022 por bajos recursos económicos a favor del postulante JOHAN CARLES, AGUIRRE ESPÍRITU; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. DISPONER que el Coordinador General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
3. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Signature of Reynaldo M. Ostos Miraval and name REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR



Signature of Yessely K. Figueroa Quiñonez and name Abog. YESSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

- Distribución: Rectorado, VRAcad. VRInv, AL-OCI, UTransparencia, DIGA-DA, CEPREVAL, OPyP- UC, DTI-UT Interesado Archivo

Handwritten note: 'para distribución a JU para conocimiento y demás fines' and signature of Yessely K. Figueroa Quiñonez